Dig. 40

LEY Nº 2999 - (Deto. Nº 4448)

MODIFICASE EL ARTICULO 6º DE LA LEY Nº 2153 (SALARIO FAMILIAR)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Ar ículo 1º — Modifícase el artículo 6º de la Ley Nº 2153|65, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se considerarán "a cargo" los familiares que no posean una renta mensual superior al sueldo mínimo, vital móvil y cuya alimentación, vestido y en su esso la educación obligatoria, sea atendida por el agente titular del salario familiar".

Artículo 2º - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-CIENTOS SETENTA Y CINCO

> Sehastián Alejandro Corpacci Presidente Cámara de Diputados

Antonio Onésimo Saadi Presidente Provisorio Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Secretario Cámara de Diputados

> Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

San Fernando del Valle de Catamarea, 19 de Noviembre de 1975.

Decreto H. Nº 4448

El Cobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Téngase por Ley de la Provincia,

la precedente sanción; cúmplase, comuniquese, e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

> M O T T Maxzud Angel Yadón